



## **RECURSO DE REVISIÓN**

### **RECURRENTE:**

JUAN VELÁZQUEZ ARCOS

### **SUJETO OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**EXPEDIENTE: RR.SIP.3227/2016**

En México, Ciudad de México, a once de enero de dos mil diecisiete.

**VISTO** el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.3227/2016**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Juan Velázquez Arcos, en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, se formula resolución en atención a los siguientes:

## **R E S U L T A N D O S**

I. El veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, mediante la solicitud de información con folio 0107000150616, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

“ ...

*Requiero la información que relaciono mas adelante EN FORMATO DIGITAL correspondiente a la licitación POR INVITACION RESTRINGIDA No. LO-909005994-E19-2016 relativa a "MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA GENERAL EN LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA AZCAPOTZALCO Y BENITO JUAREZ."*

*ASPECTO 1. PROPOSICIÓN COMPLETA DEL LICITANTE VACS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.*

*ASPECTO 2. PROPOSICIÓN COMPLETA DEL LICITANTE JOLPAT SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.*

*ASPECTO 3. PROPOSICIÓN COMPLETA DEL LICITANTE INDESIS CONSTRUCCIONES INGENIERIA DE SISTEMAS S.A. DE C.V.*

*ASPECTO 4. DICTÁMEN REALIZADO QUE SIRVIO DE BASE PARA EMITIR EL FALLO DEL CONCURSO*

*ASPECTO 5. FALLO DEL CONCURSO*

*ASPECTO 6. FIANZA DE CUMPLIMIENTO ENTREGADA POR EL CONTRATISTA DE LOS TRABAJOS.*

ASPECTO 7 NOTAS DE BITÁCORA DE LA OBRA OBJETO DE LA LICITACIÓN REGISTRADAS A LA FECHA DE QUE LA INFORMACIÓN ME SEA PROPORCIONADA.  
ASPECTO 8 NOTAS DE BITÁCORA REGISTRADAS A LA FECHA DE QUE LA INFORMACIÓN ME SEA PROPORCIONADA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DERIVADO DE LA LICITACIÓN DE REFERENCIA.

ASPECTO 9 ESCRITO FIRMADO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DONDE SE JUSTIFICAN LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTÓ EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA.  
..." (sic)

II. El diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, y previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado notificó al particular cuatro archivos denominados "0107000150616.pdf", "DGSU 1.PDF", "DGSU 2.PDF" y "DGSU 3.PDF", donde señaló lo siguiente:

**OFICIO CDMX/SOBSE/DRI/STIP/OCTUBRE-203/2016:**

...

En relación a la solicitud de información ingresada a ésta Subdirección de Transparencia e Información Pública vía (PNT), el día 23 de septiembre del presente, bajo el número de folio 0107000150616, mediante el cual se requiere lo siguiente:

**"Requiero la información que relaciono mas adelante EN FORMATO DIGITAL correspondiente a la licitación POR INVITACION RESTRINGIDA No. LO-909005994-E19-2016 relativa a "MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA GENERAL EN LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA AZCAPOTZALCO Y BENITO JUAREZ."**

**ASPECTO 1. PROPOSICIÓN COMPLETA DEL LICITANTE VACS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**

**ASPECTO 2. PROPOSICIÓN COMPLETA DEL LICITANTE JOLPAT SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**

**ASPECTO 3. PROPOSICIÓN COMPLETA DEL LICITANTE INDESIS CONSTRUCCIONES INGENIERIA DE SISTEMAS S.A. DE C.V.**

**ASPECTO 4 DICTÁMEN REALIZADO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EMITIR EL FALLO DEL CONCURSO**



**ASPECTO 5 FALLO DEL CONCURSO**

**ASPECTO 6 FIANZA DE CUMPLIMIENTO ENTREGADA POR EL CONTRATISTA DE LOS TRABAJOS.**

**ASPECTO 7 NOTAS DE BITÁCORA DE LA OBRA OBJETO DE LA LICITACIÓN REGISTRADAS A LA FECHA DE QUE LA INFORMACIÓN ME SEA PROPORCIONADA.**

**ASPECTO 8 NOTAS DE BITÁCORA REGISTRADAS A LA FECHA DE QUE LA INFORMACIÓN ME SEA PROPORCIONADA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DERIVADO DE LA LICITACIÓN DE REFERENCIA.**

**ASPECTO 9 ESCRITO FIRMADO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DONDE SE JUSTIFICAN LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTÓ EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA.**

**Datos para facilitar su localización**

**La información solicitada debe existir en formato digital ya que el responsable del procedimiento de contratación, por disposición del numeral No. 27 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Junio de 2011, está obligado a incorporar dicha información a CompraNet. La unidad responsable es la Dirección de Procedimientos de licitación de obra pública de Servicios Urbano, perteneciente a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Av. canal de Apatlaco No. 502, Col. Carlos Zapata Vela, delegación Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México.**

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; le notifico la respuesta emitida por la Dirección General de Servicios Urbanos, mediante oficio **CDMX/SOBSE/DGSU/SJSU/2016-10-18.022**, signado por el Subdirector Jurídico de Servicios Urbanos (anexo copia), con el que se da atención a su solicitud de información.

Asimismo, en lo que respecta a los puntos **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9** de su solicitud, con fundamento en el artículo 207 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en virtud del volumen de la información que consta aproximadamente de 2500 fojas aproximadamente, lo cual implicaría un procesamiento de la información y distraería de las actividades a esa unidad

administrativa, se comunica que la información requerida se pone a su disposición para consulta directa en las oficinas que ocupa la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obra Pública de Servicios Urbanos de la Dirección General de Servicios Urbanos, sito en Avenida Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Del. Iztacalco, la cual podrá consultar los días **26 y 27 de octubre de 2016**, en un horario de 09:00 a 14:00 hrs., debiendo presentar una identificación oficial vigente para tener acceso al archivo de esa Dirección  
..." (sic)

**OFICIO CDMX/SOBSE/DGSU/SJSU/2016-10-18.022:**

“ ...

Al respecto, hago de su conocimiento que mediante oficio número **CDMX/SOBSE/DGSU/SJSU/2016-10-17.014** de 17 de octubre del 2016, se solicitó al Director de Transferencia y Disposición Final, que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, remitiera la información correspondiente a efecto de dar la atención debida al requerimiento de mérito.

En este tenor, la Dirección de Transferencia y Disposición Final, en respuesta a la solicitud de información que le fue formulada; mediante oficio número **CDMX/SOBSE/DGSU/DTDF/2016-3762** de fecha 18 de octubre del 2016 informó lo siguiente:

**“Al respecto, con la finalidad de dar atención en tiempo y forma a la solicitud de información pública, a continuación se da respuesta respecto al punto número 7 y 8:**

**“[...] Aspecto 7 notas de bitácora de la obra de la licitación registrada a la fecha de que la información me sea proporcionada. [...]”**

**Se anexa bitácora electrónica correspondiente a los trabajos realizados en las estaciones de Transferencia Azcapotzalco y Benito Juárez.**

**“[...] aspecto 8 notas de bitácora registrada a la fecha de que la información me sea proporcionada del contrato de supervisión externa derivado de la licitación de referencia. [...]”**

**No se cuenta con supervisión externa en el contrato.**

Al respecto, hago de su conocimiento que mediante oficio número **CDMX/SOBSE/DGSU/SJSU/2016-10-06.008** de 06 de octubre del 2016, se solicitó al Director de Procedimientos de Licitación de Obra Pública de Servicios Urbanos, que en el



ámbito de sus atribuciones y facultades, remitiera la información correspondiente a efecto de dar la atención debida al requerimiento de mérito.

En este tenor, la Dirección de de Procedimientos de Licitación de Obra Pública de Servicios Urbanos, en respuesta a la solicitud de información que le fue formulada; mediante oficio número **GCDMX/SOBSE/DGSU/DPLOPSU/2016-10-17.003** de fecha 17 de octubre del 2016 informó lo siguiente:

**"Asimismo, informa que por instrucciones del Director General de Servicios Urbanos, deberá girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que en el ámbito de competencia y de conformidad con los antecedentes documentales que obren en los archivos de esta Dirección, con la finalidad de atender en tiempo y forma la solicitud del peticionario tomando en consideración los plazos establecidos en los artículos de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la gaceta oficial del Ciudad de México número 66Bis del 06 de mayo de 2016.**

**Al respecto, a fin de dar atención a cada uno de los puntos de la solicitud de información con número de folio 0107000150616, se informa que en el ámbito de competencia de esta Dirección a mi cargo y con fundamento en el artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a consulta directa del solicitante lo referente a los puntos 1,2,3,4,5,6 y 9, dado el volumen de información (2500) fojas aproximadamente, que se encuentra bajo resguardo del archivo de la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obra Pública de Servicios Urbanos, y se pone a disposición la documentación para su consulta directa, en el domicilio ubicado en Av. canal de Apatlaco no. 502 Col. Lic. Carlos Zapata Vela C.P. 08040 los días 26y 27 de octubre del 2016, en un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas, con identificación oficial".**

..." (sic)

#### **OFICIO GCDMX/SOBSE/DGSU/DPLOPSU/2016-10-17.003:**

...

Me refiero a su oficio **CDMX/SOBSE/DGSU/SJSU/2016-10-06.008**, mediante el cual nos hace del conocimiento del similar número **CDMX/SOBSE/DRI/STIP/SEPTIEMBRE-216/2016** de fecha 23 de septiembre de 2016, recibido en esa Subdirección Jurídica, el 26 del mismo mes y año, en el que indica que mediante el sistema vía Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) el 23 de septiembre de 2016, donde se recibe la petición con folio número **0107000150616** en la que solicitó:

...

Asimismo, informa que por instrucciones del Director General de Servicios Urbanos, deberá girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que en el ámbito de competencia y de conformidad con los antecedentes documentales que obren en los archivos de esta Dirección, con la finalidad de atender en tiempo y forma la solicitud del peticionario tomando en consideración los plazos establecidos en los artículos de la **Ley de Transparencia, Acceso a la información pública v rendición de Cuentas de la Ciudad de México. publicada en la Gaceta oficial del Ciudad de México número 66Bis del 06 de mayo de 2016.**

Al respecto, a fin de dar atención a cada uno de los puntos de la solicitud de información con número de folio **0107000150616**, se informa que en el ámbito de competencia de esta Dirección a mi cargo y con fundamento en el artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a consulta directa del solicitante lo referente a los puntos **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9**, dado el **volumen de información (2500) fojas aproximadamente**, que se encuentra bajo resguardo del archivo de la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obra Pública de Servicios Urbanos, y se pone a disposición la documentación para su consulta directa, en el domicilio ubicado en Av. canal de Apatlaco no.502 Col. Lic. Carlos Zapata Vela C.P. 08040, los días 26 y 27 de octubre del 2016, en un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas, con identificación oficial.

..." (sic)

#### **OFICIO CDMX/SOBSE/DGSU/DTFDF/2016-3762:**

“ ...

Al respecto, con la finalidad de dar atención en tiempo y forma a la solicitud de información pública, a continuación se da respuesta respecto al punto número 7 y 8:

"[...] Aspecto 7 notas de bitácora de la obra de la licitación registradas a la fecha de que la información me sea proporcionada. [...]"

**Se anexa bitácora electrónica correspondiente a los trabajos realizados en las Estaciones de Transferencia Azcapotzalco y Benito Juárez.**

"[...] aspecto 8 notas de bitácora registradas a la fecha de que la información me sea proporcionada del contrato de supervisión externa derivado de la licitación de referencia. [...]"

**No se cuenta con supervisión externa en el contrato.**

..." (sic)

#### **ANEXOS DEL OFICIO CDMX/SOBSE/DGSU/DTFDF/2016-3762:**



“ ...

**Sistema Electrónico de Obra Pública**  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*



**info df**

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

EXPEDIENTE: RR.SIP.3227/2016

| No. de nota: 1  | Fecha formalización: 2016-09-27 17:52:29.0  |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
|---|---|---|--|---|---|---|--|---|---|------------------------------|--------------------------------|--|--|---|--|--|--|--|--|
| Tipo Nota: Apertura   | Referencia:   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| <table border="1"><thead><tr><th>Contratista</th><th>Dependencia</th></tr></thead><tbody><tr><td>Nombre del Contratista: INDESIS CONSTRUCCIONES INGENIERIA DE SISTEMAS, SA DE CV</td><td>Nombre: DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS</td></tr><tr><td>Domicilio: CALLE 8, NO. 159, COLONIA ESTADO DE MEXICO</td><td>Centro de Trabajo: UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A ESTACIONES DE TRANSFERENCIA</td></tr><tr><td>Teléfono: 44-32-58-64</td><td>Domicilio: AV 608, ESQ. 412 S/N, COL. SAN JUAN DE ARAGON, CP 07980, DEL GUSTAVO A. MADERO</td></tr><tr><td></td><td>Teléfono: 57-98-23-53 EXT. 119</td></tr></tbody></table>   |   | Contratista                             | Dependencia                                | Nombre del Contratista: INDESIS CONSTRUCCIONES INGENIERIA DE SISTEMAS, SA DE CV | Nombre: DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS                  | Domicilio: CALLE 8, NO. 159, COLONIA ESTADO DE MEXICO   | Centro de Trabajo: UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A ESTACIONES DE TRANSFERENCIA | Teléfono: 44-32-58-64                                 | Domicilio: AV 608, ESQ. 412 S/N, COL. SAN JUAN DE ARAGON, CP 07980, DEL GUSTAVO A. MADERO |                              | Teléfono: 57-98-23-53 EXT. 119 |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Contratista   | Dependencia   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Nombre del Contratista: INDESIS CONSTRUCCIONES INGENIERIA DE SISTEMAS, SA DE CV   | Nombre: DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS  |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Domicilio: CALLE 8, NO. 159, COLONIA ESTADO DE MEXICO   | Centro de Trabajo: UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A ESTACIONES DE TRANSFERENCIA    |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Teléfono: 44-32-58-64   | Domicilio: AV 608, ESQ. 412 S/N, COL. SAN JUAN DE ARAGON, CP 07980, DEL GUSTAVO A. MADERO |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
|   | Teléfono: 57-98-23-53 EXT. 119  |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Datos particulares del contrato   |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| <table border="1"><tbody><tr><td>Número del Contrato: DGSU-IR-F-1-046-16</td><td>Proyecto: PROYECTO 02</td></tr><tr><td>Partida Presupuestal: MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS</td><td></td></tr><tr><td>Objeto del contrato: PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO PARA EL MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA GENERAL EN LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA AZCAPOTZALCO Y BENITO JUAREZ</td><td></td></tr><tr><td>Plazo: 100 Días naturales,</td><td>Fecha de inicio: 23/09/2016</td><td>Fecha de Término: 31/12/2016</td></tr><tr><td>Monto: 33,438,282.48 MN</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Lugar y características del sitio donde se desarrollan los trabajos: 1.- CALLE PROL. NARANJO ESQ. CALLE 4 COL. AMPLIACION DEL GAS, DEL. AZCAPOTZALCO 2.- CALLE SANTISIMA ESQ. PROL. YACATAS COL. EMPERADORES, DEL. BENITO JUAREZ.</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Localización de la residencia de la obra: 1.- CALLE PROL. NARANJO ESQ. CALLE 4 COL. AMPLIACION DEL GAS, DEL. AZCAPOTZALCO 2.- CALLE SANTISIMA ESQ. PROL. YACATAS COL. EMPERADORES, DEL. BENITO JUAREZ.</td><td></td><td></td></tr></tbody></table> |   | Número del Contrato: DGSU-IR-F-1-046-16 | Proyecto: PROYECTO 02                      | Partida Presupuestal: MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS               |   | Objeto del contrato: PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO PARA EL MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA GENERAL EN LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA AZCAPOTZALCO Y BENITO JUAREZ |  | Plazo: 100 Días naturales,                            | Fecha de inicio: 23/09/2016   | Fecha de Término: 31/12/2016 | Monto: 33,438,282.48 MN        |  |  | Lugar y características del sitio donde se desarrollan los trabajos: 1.- CALLE PROL. NARANJO ESQ. CALLE 4 COL. AMPLIACION DEL GAS, DEL. AZCAPOTZALCO 2.- CALLE SANTISIMA ESQ. PROL. YACATAS COL. EMPERADORES, DEL. BENITO JUAREZ. |  |  | Localización de la residencia de la obra: 1.- CALLE PROL. NARANJO ESQ. CALLE 4 COL. AMPLIACION DEL GAS, DEL. AZCAPOTZALCO 2.- CALLE SANTISIMA ESQ. PROL. YACATAS COL. EMPERADORES, DEL. BENITO JUAREZ. |  |  |
| Número del Contrato: DGSU-IR-F-1-046-16   | Proyecto: PROYECTO 02   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Partida Presupuestal: MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS   |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Objeto del contrato: PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO PARA EL MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA GENERAL EN LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA AZCAPOTZALCO Y BENITO JUAREZ   |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Plazo: 100 Días naturales,  | Fecha de inicio: 23/09/2016   | Fecha de Término: 31/12/2016            |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Monto: 33,438,282.48 MN   |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Lugar y características del sitio donde se desarrollan los trabajos: 1.- CALLE PROL. NARANJO ESQ. CALLE 4 COL. AMPLIACION DEL GAS, DEL. AZCAPOTZALCO 2.- CALLE SANTISIMA ESQ. PROL. YACATAS COL. EMPERADORES, DEL. BENITO JUAREZ.   |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Localización de la residencia de la obra: 1.- CALLE PROL. NARANJO ESQ. CALLE 4 COL. AMPLIACION DEL GAS, DEL. AZCAPOTZALCO 2.- CALLE SANTISIMA ESQ. PROL. YACATAS COL. EMPERADORES, DEL. BENITO JUAREZ.  |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Nombre, Datos Particulares y Firma del Personal Autorizado  |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| <table border="1"><tbody><tr><td><b>Superintendente de construcción</b></td></tr><tr><td>Nombre: HERNANDEZ AQUINO OSCAR EDUARDO</td></tr><tr><td>Profesión: ARQUITECTO</td></tr><tr><td>Identificación oficial : 3378109161082</td></tr><tr><td>Domicilio: CALLE COPAL NO. 58 INT. 302 COL. PEDREGAL DE SANTO DOMINGO DELEGACION COYOACAN C.P. 04369</td></tr><tr><td>Teléfono: 4432-5864</td></tr><tr><td>Correo electrónico: indesisconstrucciones@hotmail.com</td></tr></tbody></table>  |   | <b>Superintendente de construcción</b>  | Nombre: HERNANDEZ AQUINO OSCAR EDUARDO     | Profesión: ARQUITECTO   | Identificación oficial : 3378109161082                          | Domicilio: CALLE COPAL NO. 58 INT. 302 COL. PEDREGAL DE SANTO DOMINGO DELEGACION COYOACAN C.P. 04369  | Teléfono: 4432-5864  | Correo electrónico: indesisconstrucciones@hotmail.com |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| <b>Superintendente de construcción</b>  |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Nombre: HERNANDEZ AQUINO OSCAR EDUARDO  |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Profesión: ARQUITECTO   |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Identificación oficial : 3378109161082  |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Domicilio: CALLE COPAL NO. 58 INT. 302 COL. PEDREGAL DE SANTO DOMINGO DELEGACION COYOACAN C.P. 04369  |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Teléfono: 4432-5864   |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Correo electrónico: indesisconstrucciones@hotmail.com   |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| <table border="1"><tbody><tr><td><b>Residente</b></td></tr><tr><td>Nombre: ALBARRAN VILLAVICENCIO JULIO CESAR</td></tr><tr><td>Identificación oficial : 1703011425983</td></tr><tr><td>Domicilio: CARLOS ZAPATA VELA AV. CANAL DE APATLACO No. ext.502</td></tr><tr><td>Teléfono: 57-98-23-53 EXT. 120</td></tr><tr><td>Correo electrónico: albarran-julio@hotmail.com</td></tr></tbody></table>  |   | <b>Residente</b>                        | Nombre: ALBARRAN VILLAVICENCIO JULIO CESAR | Identificación oficial : 1703011425983  | Domicilio: CARLOS ZAPATA VELA AV. CANAL DE APATLACO No. ext.502 | Teléfono: 57-98-23-53 EXT. 120  | Correo electrónico: albarran-julio@hotmail.com   |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| <b>Residente</b>  |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Nombre: ALBARRAN VILLAVICENCIO JULIO CESAR  |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Identificación oficial : 1703011425983  |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Domicilio: CARLOS ZAPATA VELA AV. CANAL DE APATLACO No. ext.502   |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Teléfono: 57-98-23-53 EXT. 120  |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Correo electrónico: albarran-julio@hotmail.com  |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Otras Anotaciones   |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| LA BITÁCORA NO SE PUDO INICIAR EL 23 DE SEPTIEMBRE DEBIDO A QUE EL NÚMERO DE CONTRATO SE DETERMINO HASTA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE, ADEMÁS DE EXISTIR PROBLEMAS CON LA CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO.   |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| No tiene ningún archivo adjunto   |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Nota Creada por: JULIO CESAR ALBARRAN VILLAVICENCIO (DGSUCESARALBARRAN54) (RESIDENTE)   |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Firmada por: OSCAR EDUARDO HERNANDEZ AQUINO (AQUNO-2914) (CONTRATISTA)  |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| JULIO CESAR ALBARRAN VILLAVICENCIO (DGSUCESARALBARRAN54) (RESIDENTE)  |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| No. de nota: 2  | Fecha formalización: 2016-09-30 13:09:54.0  |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Tipo Nota: Validacion   | Referencia:   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Horarios para Asentar Notas   |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Se podran asentar notas en el siguiente horario:<br>00:01 a 23:59 lunes, martes, miercoles, jueves, viernes, sabado, domingo<br>La bitácora se podra consultar las 24 horas de los 365 días del año.  |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |
| Plazo   |   |   |  |   |   |   |  |   |   |                              |                                |  |  |   |  |  |  |  |  |



Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

EXPEDIENTE: RR.SIP.3227/2016

Plazo máximo para la firma de notas: 8 días  
Las partes acuerdan que se tendrán por aceptadas las notas una vez vencido este plazo. Así mismo, se estableció que por ninguna causa se deberán de modificar las notas ya firmadas, de ser el caso, se deberá de abrir una nota aclaratoria.

#### Generadores

Los número generadores serán presentados a la Residencia de Obra con una periodicidad : Quincenal

#### Estimaciones

La contratista deberá presentar la estimación a la Residencia de Obra dentro de los seis días naturales siguientes al PERIODO , establecido como fecha de corte en el contrato. La Residencia de Obra deberá de autorizar la estimación en un plazo no mayor a 15 días, contados a partir de la fecha de recepción de la estimación. Para el trámite y autorización de las estimaciones se establece que:

- Únicamente se deberán adjuntar a las estimaciones los números generadores autorizados y hoja de referencia de la ubicación de la documentación soporte.
- La documentación soporte de los números generadores deberá estar integrada en el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual se debe integrar y mantener de acuerdo a las funciones de la supervisión, en el sitio de la obra.

#### Cantidades Adicionales o Conceptos no Previstos en el Contrato

La contratista deberá de solicitar las cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato a la Residencia de Obra en forma oportuna.

#### Seguridad, Higiene y Protección al Ambiente

En el caso de que se deba implementar algo adicionalmente a lo establecido en el contrato, se deberá realizar lo siguiente:  
La contratista deberá de solicitar las cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato a la Residencia de Obra en forma oportuna.

No tiene ningún archivo adjunto

Nota Creada por: JULIO CESAR ALBARRAN VILLAVICENCIO (005JULCESARALBARRAN4) (RESIDENTE)  
Firmada por: OSCAR EDUARDO HERNANDEZ AQUINO (004OSCAR2014) (CONTRATISTA)  
JULIO CESAR ALBARRAN VILLAVICENCIO (005JULCESARALBARRAN4) (RESIDENTE)

No. de nota: 3

Fecha formalización: 2016-09-30  
13:30:23.0

Tipo Nota: Recepción del inmueble por parte del contratista para inicio de la obra

Referencia:

23 de septiembre

En este día siendo las 930 horas en la estación de transferencia Azcapotzalco, se realiza la presentación de la empresa Indesis Construcciones ingeniería de sistemas S.A. de C.V. con las autoridades de la estación de transferencia Azcapotzalco, para dar inicio a los trabajos del proyecto Integral a precio alzado para el mantenimiento a la infraestructura general en las estaciones de transferencia Azcapotzalco y Benito Juárez para entregar las áreas a reparar y hacer la presentación oficial de los responsables de las actividades.

A las 11: 45 horas, en la estación de transferencia Benito Juárez, se realiza la presentación de la empresa Indesis, con las autoridades de la estación de transferencia Benito Juárez, para dar inicio a los trabajos del proyecto integral a precio alzado para el mantenimiento a la Infraestructura general en las estaciones de transferencia Azcapotzalco y Benito Juárez, para entregar las áreas a reparar y hacer la presentación oficial de los responsables de las actividades.

24 de septiembre

En la estación de transferencia Azcapotzalco en esta jornada se presenta una cuadrilla de topografía a realizar levantamiento en la zona de despunte, túnel de transferencia y patio de maniobras, en la estación de Benito Juárez de realizó el levantamiento topográfico en el patio de maniobras túnel de transfer y área de acceso y salida.

26 de Septiembre

En la estación de transferencia Azcapotzalco se presenta en este día el DRO de la empresa para realizar la evaluación de la estructura de soporte del patio de maniobras zona la cual manifiesta movimientos verticales pronunciados, continuando los trabajos de topografía.

En Benito Juárez se realiza suministro de láminas traslucidas para la reparación de las techumbres, continuando trabajos de topografía en la totalidad de la estación.



**infoDF**  
Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

EXPEDIENTE: RR.SIP.3227/2016

27 de septiembre

En la estación de transferencia Benito Juárez se realizan trabajos de limpieza de canalones de agua pluvial del perímetro de la nave principal, en Azcapotzalco también dan inicio los trabajos de limpieza de canalones pluviales de la nave.

28 de septiembre

En Azcapotzalco continua la evaluación estructural del patio de maniobras y estudio de solución a las superficies de rodamiento, y la limpieza de canalones, en Benito Juárez continúan los trabajos de limpieza de canalones.

29 de septiembre

En Benito Juárez se continúan los trabajos de limpieza de canalones pluviales, en Azcapotzalco en área de de baños inician trabajos desmantelamiento.

No tiene ningún archivo adjunto

Nota Creada por: JULIO CESAR ALBARRAN VILLAVICENCIO (008UCESARALBARRANS4) (RESIDENTE)

Firmada por: JULIO CESAR ALBARRAN VILLAVICENCIO (008UCESARALBARRANS4) (RESIDENTE)

Superintendente de construcción: Aceptada por vencimiento de plazo para firmar, según acuerdo establecido en la nota 2.

No. de nota: 4

Fecha formalización: 2016-10-10  
08:07:47.0

Tipo Nota: Nota Libre

Referencia:

30 de septiembre En la estación de transferencia Azcapotzalco continúan los trabajos de levantamiento topográfico de la estructura de la fosa del patio de maniobras para elaborar el proyecto de solución al refuerzo necesario para la misma, en Benito Juárez se realiza suministro de láminas translúcidas para su reposición en la nave operativa. 01 de octubre En esta jornada se realiza levantamiento de equipamiento del sistema de depuración de aire y sistema contra incendio de la estación de transferencia Azcapotzalco, en Benito Juárez se realiza levantamiento del sistema de depuración de aire y del sistema de drenaje para elaborar los proyectos de solución. 03 de octubre En esta jornada en la estación de transferencia Benito Juárez continúan los trabajos de levantamiento del equipamiento para elaborar la propuesta de solución al sistema contra incendio, en Azcapotzalco continúan los trabajos de levantamiento a detalle estructural bajo la fosa del patio de maniobras. 04 de octubre En este día en la estación de transferencia Azcapotzalco dan inicio los trabajos de retiro de impermeabilizante existente y en mal estado en las azoteas de las oficinas de la DGSU en la estación de transferencia así mismo continúan los trabajos de levantamiento. 05 de octubre En la estación de transferencia Benito Juárez se inician los trabajos de desmontaje de muebles sanitarios y marcapasos en los baños generales de la estación en la estación de Azcapotzalco continúan los trabajos de retiro de impermeabilizante en azoteas del área de norte de la estación. 06 de octubre En la estación de transferencia Benito Juárez se continúan los trabajos de demolición de la cubierta de azulejo en los baños generales de la estación, en la estación de transferencia Azcapotzalco se realiza colocación de impermeabilizante tipo prefabricado a base de asfalto en zona de oficinas ubicada al norte de la estación (calle de Junco). 07 de octubre En la estación de transferencia Benito Juárez se continúan los trabajos de demolición de la cubierta de azulejo en los baños generales, en la estación de transferencia Azcapotzalco se realiza colocación de impermeabilizante tipo prefabricado a base de asfalto en zona de oficinas de la jefatura de estación DGSU. 08 de octubre En transferencia Benito Juárez se continúan los trabajos de demolición de la cubierta de azulejo en los baños generales, en la estación de transferencia Azcapotzalco se realiza colocación de impermeabilizante tipo prefabricado a base de asfalto en zona de casetas de policía y cuarto de control de bodega.

No tiene ningún archivo adjunto

Nota Creada por: JULIO CESAR ALBARRAN VILLAVICENCIO (008UCESARALBARRANS4) (RESIDENTE)

Firmada por: JULIO CESAR ALBARRAN VILLAVICENCIO (008UCESARALBARRANS4) (RESIDENTE)

Superintendente de construcción: Aceptada por vencimiento de plazo para firmar, según acuerdo establecido en la nota 2.

No. de nota: 5

Fecha formalización: 2016-10-14  
13:50:04.0

Tipo Nota: Nota Libre

Referencia:

10 DE OCTUBRE Este día en Benito Juárez a petición de las autoridades de la Delegación se indica a la contratista que en el área de vestidor se instalarán tres regaderas para uso de las mujeres trabajadoras de la estación, como parte del mantenimiento de los mismos, así mismo se realiza desahúe del área de comedor para iniciar los trabajos de mantenimiento. 11 de octubre En esta jornada en Benito Juárez continúan los trabajos de demolición de pega azulejo en áreas de los baños, la colocación de azulejo en muros, continuando los trabajos de desmantelamiento de limpiaparabrisas y azulejo de muros en área de comedor. 12 de octubre En este día en Benito Juárez continúan los trabajos de mantenimiento de baños generales, construyendo muro divisorio en zona de vestidor para utilización de regaderas para mujeres, en comedor continúan los trabajos de demolición de azulejo en muros y pisos. 13 de octubre En la estación de transferencia Azcapotzalco da inicio los trabajos de cambio de linternas translúcidas en nave operativa zona sur, en Benito Juárez se realizan trabajos de colocación de azulejo en muros, realizándose modificación de la instalación hidráulica para alimentación de regaderas nuevas y pruebas de funcionamiento de la instalación en general se abre vado en muro para acceso.

No tiene ningún archivo adjunto

Nota Creada por: JULIO CESAR ALBARRAN VILLAVICENCIO (008UCESARALBARRANS4) (RESIDENTE)

Firmada por: JULIO CESAR ALBARRAN VILLAVICENCIO (008UCESARALBARRANS4) (RESIDENTE)

Superintendente de construcción: Aceptada por vencimiento de plazo para firmar, según acuerdo establecido en la nota 2.

\*\*\*El espacio sobrante de esta hoja se cancela según artículo 123, inciso IX del RLOPSRM publicado el 28 de julio de 2010.



...” (sic)

III. El treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, el particular presentó recurso de revisión en contra del Sujeto Obligado, manifestando lo siguiente:

“ ...

**AGRAVIO 1. La puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;**

*El hecho de que el sujeto obligado ponga a mí disposición la información en un formato distinto al solicitado, me causa agravio, puesto que no expresa con toda precisión, cual es el motivo por el cual, **no se me puede** proporcionar la información en el formato solicitado. Más aún, de acuerdo a disposiciones de ordenamientos jurídicos aplicables, la información solicitada debe existir en formato digital.*

“ ...

**AGRAVIO 2. Los tiempos de entrega de la información;**

*En la respuesta que el sujeto obligado da a mí solicitud de información, establece: **“la información que consta aproximadamente de 2500 fojas..... la cual podrá consultar los días 26 y 27 de octubre de 2016, en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.”***

*Aún y cuando la Ley de la materia, para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública, establece que no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento; me parece importante mencionar que, la petición de acceso a la información que realicé al sujeto obligado, no es un acto ocioso, sino que es el ejercicio de un derecho fundamental de conocer la forma en que se ejerce el servicio público. En este sentido, el sujeto obligado en su respuesta, manifestó que la información consiste en aproximadamente 2500 fojas y sin embargo, **sin motivación ni fundamentación alguna**, me otorga solo dos días para consultar la información.*

...” (sic)

IV. El cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.



Por otra parte, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se admitieron las constancias de la gestión realizada a la solicitud de información.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.

Finalmente, se ordenó requerir como diligencias para mejor proveer al Sujeto Obligado lo siguiente:

- Remitiera una muestra representativa de la información que puso a consulta directa del particular, según refería el oficio CDMX/SOBSE/DGSU/SJSU/2016-10-18.022 del dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.
- Informara el volumen de la información que puso a consulta directa del particular, describiendo de cuántas hojas, carpetas, entre otros, se encontraba conformada la misma.

V. El veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio CDMX/SOBSE/DRI/STIP/NOVIEMBRE-213/2016 de la misma fecha, por medio del cual el Sujeto Obligado remitió el diverso SOBSE/DGSU/SJSU/2016-11.17.020 del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, por medio del cual manifestó lo que a su derecho convino, controvirtiendo el contenido de los agravios expuestos por el recurrente y



solicitando que se confirmara la respuesta impugnada y se sobreseyera el recurso de revisión.

**VI.** El veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado manifestando lo que a su derecho convino.

Del mismo modo, se hizo contar el transcurso del plazo concedido al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, exhibiera las pruebas que considerara necesarias o formulara sus alegatos, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se requirió de nueva cuenta al Sujeto Obligado, como diligencias para mejor proveer, que remitiera lo siguiente:

- Una muestra representativa de la información que puso a consulta directa del particular.
- Informara el volumen de la información que puso a consulta directa del particular, describiendo de cuántas hojas, carpetas, entre otros, se encontraba conformada la misma.

**VII.** El doce de diciembre de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio CDMX/SOBSE/DRI/STIP/DICIEMBRE-116/2016 de la misma fecha, por medio del cual el Sujeto Obligado remitió el diverso CDMX/SOBSE/DGSU/SJSU/2016-12.12.001,



suscrito por el Subdirector Jurídico de Servicios Urbanos (con anexos), mediante el cual envió las diligencias para mejor proveer.

**VIII.** El quince de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado remitiendo las diligencias para mejor proveer que le fueron requeridas.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión, y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53, fracciones XXI y XXII, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior; numerales Quinto, Décimo



Quinto, fracción V y Décimo Séptimo, fracción VI y el artículo Transitorio Segundo del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Ciudad de México.*

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, la cual señala:

**IMPROCEDENCIA.** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que al momento de manifestar lo que a su derecho convino, el Sujeto Obligado solicitó que se desechara el recurso de revisión por improcedente, o bien, se sobreseyera en términos de lo dispuesto por el artículo 244, fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Al respecto, es de señalar que este Órgano Colegiado no procede a estudiar las causales, porque aunque son de orden público y de estudio preferente, no es suficiente con sólo invocarlas para que se analice cada hipótesis contemplada en los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Lo anterior, en virtud de que de actuar en forma contraria, se estaría supliendo la deficiencia al Sujeto, debido a que omitió exponer argumento alguno tendente a acreditar la actualización de alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, situación a la que no está obligado este Órgano Colegiado.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

*Registro No. 174086*

*Localización:*

*Novena Época*

*Instancia: Segunda Sala*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*XXIV, Octubre de 2006*

*Página: 365*

*Tesis: 2a./J. 137/2006*

***Jurisprudencia***

*Materia(s): Común*

***IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. CUANDO SE INVOCA COMO CAUSAL ALGUNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE LA MATERIA, SIN EXPRESAR LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN SU ACTUALIZACIÓN, EL JUZGADOR DEBERÁ ANALIZARLA SÓLO CUANDO SEA DE OBVIA Y OBJETIVA CONSTATACIÓN.*** *Por regla general no basta la sola invocación de alguna de las fracciones del artículo 73 de la Ley de Amparo para que el juzgador estudie la improcedencia del juicio de garantías que planteé la autoridad responsable o el tercero perjudicado, sin embargo, cuando aquélla sea de obvia y objetiva constatación; es decir, que para su análisis sólo se requiera la simple verificación de que el caso se ajusta a la prescripción contenida en la norma, deberá analizarse aun sin el razonamiento que suele exigirse para justificar la petición, toda vez que en este supuesto bastará con que el órgano jurisdiccional revise si se trata de alguno de los actos contra los cuales no proceda la acción de amparo, o bien si se está en los supuestos en los que conforme a ese precepto ésta es improcedente, debido a la inexistencia de una pluralidad de significados jurídicos de la norma que pudiera dar lugar a diversas alternativas de interpretación. Por el contrario, si las partes hacen valer una causal de improcedencia del juicio citando sólo la disposición que estiman aplicable, sin aducir argumento alguno en justificación de su aserto, no obstante que para su ponderación se requiera del desarrollo de mayores razonamientos, el juzgador deberá explicarlo así en la sentencia correspondiente de*



*manera que motive las circunstancias que le impiden analizar dicha causal, ante la variedad de posibles interpretaciones de la disposición legal invocada a la que se apeló para fundar la declaración de improcedencia del juicio.*

Por lo anterior, resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

**TERCERO.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Secretaría de Obras y Servicios transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratarán en un capítulo independiente.

**CUARTO.** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y los agravios formulados por el recurrente, en los siguientes términos:

| SOLICITUD DE INFORMACIÓN | RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO | AGRAVIOS |
|--------------------------|-------------------------------|----------|
|--------------------------|-------------------------------|----------|

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>1. "... Requiero la información que relaciono mas adelante EN FORMATO DIGITAL correspondiente a la licitación POR INVITACION RESTRINGIDA No. LO-909005994-E19-2016 relativa a "MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA GENERAL EN LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA AZCAPOTZALCO Y BENITO JUAREZ." ASPECTO 1. PROPOSICIÓN COMPLETA DEL LICITANTE VACS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V. ..." (sic)</p> | <p style="text-align: center;"><b>OFICIO</b><br/><b>CDMX/SOBSE/DRI/STIP/OCTUBRE-203/2016:</b></p> <p>"...</p> <p>Sobre el particular, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; le notifico la respuesta emitida por la Dirección General de Servicios Urbanos, mediante oficio <b>CDMX/SOBSE/DGSU/SJSU/2016-10-18.022</b>, signado por el Subdirector Jurídico de Servicios Urbanos (anexo copia), con el que se da atención a su solicitud de información.</p> <p>Asimismo, en lo que respecta a los puntos <b>1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9</b> de su solicitud, con fundamento en el artículo 207 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en virtud del volumen de la información que consta aproximadamente de 2500 fojas aproximadamente, lo cual implicaría un procesamiento de la información y distraería de las actividades a esa unidad administrativa, se comunica que la información requerida se pone a su disposición para consulta directa en las oficinas que ocupa la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obra Pública de Servicios Urbanos de la Dirección General de Servicios Urbanos, sito en Avenida Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Del. Iztacalco, la cual podrá consultar los días <b>26 y 27 de octubre de 2016</b>, en un horario de 09:00 a 14:00 hrs., debiendo presentar una identificación oficial vigente para tener acceso al archivo de esa Dirección</p> | <p>I. "... AGRAVIO 1. <u>La puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;</u></p> <p>El hecho de que el sujeto obligado ponga a mí disposición la información en un formato distinto al solicitado, me causa agravio, puesto que no expresa con toda precisión, cual es el motivo por el cual, <u>no se me puede</u> proporcionar la información en el formato solicitado. Más aún, de acuerdo a disposiciones de ordenamientos jurídicos aplicables, la información solicitada debe existir en formato digital.</p> <p>..." (sic)</p> |
| <p>2. "... ASPECTO 2. PROPOSICIÓN COMPLETA DEL LICITANTE JOLPAT SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. ..." (sic)</p>   |   | <p>II. "... AGRAVIO 2. <u>Los tiempos de entrega de la información;</u></p> <p>En la respuesta</p>  |
| <p>3. "... ASPECTO 3. PROPOSICIÓN COMPLETA DEL LICITANTE INDESIS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA DE SISTEMAS S.A. DE C.V.</p>   |   |   |

|  |   |   |
|--|---|---|
| ...” (sic)   | ...” (sic)  | que el sujeto obligado da a mí solicitud de información, establece: <b>“la información que consta aproximadamente de 2500 fojas..... la cual podrá consultar los días 26 y 27 de octubre de 2016, en un horario de 09:00 a 14:00 hrs.”</b>  |
| 4. “... ASPECTO 4 DICTÁMEN REALIZADO QUE SIRVIO DE BASE PARA EMITIR EL FALLO DEL CONCURSO ...” (sic)   | <b>OFICIO CDMX/SOBSE/DGSU/SJSU/2016-10-18.022:</b><br><br>“... Al respecto, hago de su conocimiento que mediante oficio número <b>CDMX/SOBSE/DGSU/SJSU/2016-10-17.014</b> de 17 de octubre del 2016, se solicitó al Director de Transferencia y Disposición Final, que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, remitiera la información correspondiente a efecto de dar la atención debida al requerimiento de mérito. |   |
| 5. “... ASPECTO 5 FALLO DEL CONCURSO ...” (sic)  | En este tenor, la Dirección de Transferencia y Disposición Final, en respuesta a la solicitud de información que le fue formulada; mediante oficio número <b>CDMX/SOBSE/DGSU/DTDF/2016-3762</b> de fecha 18 de octubre del 2016 informó lo siguiente:   |   |
| 6. “... ASPECTO 6 FIANZA DE CUMPLIMIENTO ENTREGADA POR EL CONTRATISTA DE LOS TRABAJOS. ...” (sic)  | <b>“Al respecto, con la finalidad de dar atención en tiempo y forma a la solicitud de información pública, a continuación se da respuesta respecto al punto número 7 y 8:</b>   |   |
| 7. “... ASPECTO 7 NOTAS DE BITÁCORA DE LA OBRA OBJETO DE LA LICITACIÓN REGISTRADAS A LA FECHA DE QUE LA INFORMACIÓN ME SEA PROPORCIONADA. ...” (sic)                   | <b>“[...] Aspecto 7 notas de bitácora de la obra de la licitación registrada a la fecha de que la información me sea proporcionada. [...]”</b>  |   |
| 8. “... ASPECTO 8 NOTAS DE BITÁCORA REGISTRADAS A LA FECHA DE QUE LA INFORMACIÓN ME SEA PROPORCIONADA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DERIVADO DE LA LICITACIÓN DE | <b>Se anexa bitácora electrónica correspondiente a los trabajos realizados en las estaciones de Transferencia Azcapotzalco y Benito Juárez.</b><br><br><b>“[...] aspecto 8 notas de bitácora registrada a la fecha de que la información me sea proporcionada del</b>   | Aún y cuando la Ley de la materia, para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública, establece que no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento; me parece importante mencionar que, la petición de acceso a la información que realicé al sujeto obligado, no es un acto ocioso, sino que es el ejercicio de un derecho fundamental de |

|   |   |  |
|---|---|--|
| <p>REFERENCIA.<br/>..." (sic)</p> <p>9. "... ASPECTO 9 ESCRITO FIRMADO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DONDE SE JUSTIFICAN LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTÓ EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA.<br/>..." (sic)</p> | <p><b>contrato de supervisión externa derivado de la licitación de referencia. [...]"</b></p> <p><b>No se cuenta con supervisión externa en el contrato.</b></p> <p>Al respecto, hago de su conocimiento que mediante oficio número <b>CDMX/SOBSE/DGSU/SJSU/2016-10-06.008</b> de 06 de octubre del 2016, se solicitó al Director de Procedimientos de Licitación de Obra Pública de Servicios Urbanos, que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, remitiera la información correspondiente a efecto de dar la atención debida al requerimiento de mérito.</p> <p>En este tenor, la Dirección de de Procedimientos de Licitación de Obra Pública de Servicios Urbanos, en respuesta a la solicitud de información que le fue formulada; mediante oficio número <b>GCDMX/SOBSE/DGSU/DPLOPSU/2016-10-17.003</b> de fecha 17 de octubre del 2016 informó lo siguiente:</p> <p><b>"Asimismo, informa que por instrucciones del Director General de Servicios Urbanos, deberá girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que en el ámbito de competencia y de conformidad con los antecedentes documentales que obren en los archivos de esta Dirección, con la finalidad de atender en tiempo y forma la solicitud del peticionario tomando en consideración los plazos establecidos en los artículos de la <u>Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la gaceta oficial del Ciudad de México número 66Bis del 06 de mayo de 2016.</u></b></p> | <p>conocer la forma en que se ejerce el servicio público. En este sentido, el sujeto obligado en su respuesta, manifestó que la información consiste en aproximadamente 2500 fojas y sin embargo, <b><u>sin motivación ni fundamentación alguna,</u></b> me otorga solo dos días para consultar la información.<br/>..." (sic)</p> |
|---|---|--|

*Al respecto, a fin de dar atención a cada uno de los puntos de la solicitud de información con número de folio 0107000150616, se informa que en el ámbito de competencia de esta Dirección a mi cargo y con fundamento en el artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a consulta directa del solicitante lo referente a los puntos 1,2,3,4,5,6 y 9, dado el volumen de información (2500) fojas aproximadamente, que se encuentra bajo resguardo del archivo de la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obra Pública de Servicios Urbanos, y se pone a disposición la documentación para su consulta directa, en el domicilio ubicado en Av. canal de Apatlaco no. 502 Col. Lic. Carlos Zapata Vela C.P. 08040 los días 26y 27 de octubre del 2016, en un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas, con identificación oficial“.*

...” (sic)

**OFICIO  
GCDMX/SOBSE/DGSU/DPLOPSU/2016-10-17.003:**

“...  
Me refiero a su oficio **CDMX/SOBSE/DGSU/SJSU/2016-10-06.008**, mediante el cual nos hace del conocimiento del similar número **CDMX/SOBSE/DRI/STIP/SEPTIEMBRE-216/2016** de fecha 23 de septiembre de 2016, recibido en esa Subdirección Jurídica, el 26 del mismo mes y año, en el que indica que mediante el sistema vía Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) el 23 de septiembre de 2016, donde se recibe la petición con folio número **0107000150616** en

|  |   |  |
|--|---|--|
|  | <p>la que solicitó:</p> <p>...</p> <p>Asimismo, informa que por instrucciones del Director General de Servicios Urbanos, deberá girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que en el ámbito de competencia y de conformidad con los antecedentes documentales que obren en los archivos de esta Dirección, con la finalidad de atender en tiempo y forma la solicitud del peticionario tomando en consideración los plazos establecidos en los artículos de la <b><u>Ley de Transparencia, Acceso a la información pública v rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta oficial del Ciudad de México número 66Bis del 06 de mayo de 2016.</u></b></p> <p>Al respecto, a fin de dar atención a cada uno de los puntos de la solicitud de información con número de folio <b>0107000150616</b>, se informa que en el ámbito de competencia de esta Dirección a mi cargo y con fundamento en el artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pone a consulta directa del solicitante lo referente a los puntos <b>1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9</b>, dado <b>el volumen de información (2500) fojas aproximadamente</b>, que se encuentra bajo resguardo del archivo de la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obra Pública de Servicios Urbanos, y se pone a disposición la documentación para su consulta directa, en el domicilio ubicado en Av. canal de Apatlaco no.502 Col. Lic. Carlos Zapata Vela C.P. 08040, los días 26 y 27 de octubre del 2016, en un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas, con identificación oficial.</p> <p>..." (sic)</p> |  |
|--|---|--|



|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <p align="center"><b>OFICIO CDMX/SOBSE/DGSU/DTFDF/2016-3762:</b></p> <p>“...<br/>Al respecto, con la finalidad de dar atención en tiempo y forma a la solicitud de información pública, a continuación se da respuesta respecto al punto número 7 y 8:</p> <p>“[...] Aspecto 7 notas de bitácora de la obra de la licitación registradas a la fecha de que la información me sea proporcionada. [...]”</p> <p><b>Se anexa bitácora electrónica correspondiente a los trabajos realizados en las Estaciones de Transferencia Azcapotzalco y Benito Juárez.</b></p> <p>“[...] aspecto 8 notas de bitácora registradas a la fecha de que la información me sea proporcionada del contrato de supervisión externa derivado de la licitación de referencia. [...]”</p> <p><b>No se cuenta con supervisión externa en el contrato.</b><br/>...” (sic)</p> <p align="center"><b>ANEXOS DEL OFICIO<br/>CDMX/SOBSE/DGSU/DTFDF/2016-3762:</b></p> <p>“...<br/></p> |  |
|--|--|--|

|  |             |  |
|--|-------------|--|
| No. de nota: 1   | Referencia: | Fecha formalización: 2016-09-27 17:52:20.0 |
| <p><b>Tipo Nota:</b> Apertura</p> <p><b>Contratista:</b> INGRESO CONSTRUCCIONES INGENIERIA DE SISTEMAS, SA DE CV<br/> <b>Nombre del Contratista:</b> INGRESO CONSTRUCCIONES INGENIERIA DE SISTEMAS, SA DE CV<br/> <b>Domicilio:</b> CALLE 8, NO. 159, COLONIA ESTADO DE MEXICO, Centro de Trabajo<br/> <b>Teléfono:</b> 44-32-58-64</p> <p><b>Empleadora:</b> DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS<br/> <b>Nombre:</b> DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS<br/> <b>UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A ESTACIONES DE TRANSFERENCIA</b><br/> <b>Domicilio:</b> AV 608, ESQ. 412 SUR, COL. SAN JUAN DE ABRON, CP 07060, DEL. GUSTAVO A. MADRUGA<br/> <b>Teléfono:</b> 57-98-23-53 EXT. 119</p>  |             |  |
| <p><b>Datos particulares del contrato</b></p> <p><b>Número del Contrato:</b> DGGU-RR-F-1-046-16<br/> <b>Proyecto:</b> PROYECTO 02</p> <p><b>Partida Presupuestal:</b> MONEDAS INTEGRALES DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS<br/> <b>Objeto del contrato:</b> PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO PARA EL MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA GENERAL EN LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA AZCAPOTZALCO Y BENITO JUAREZ<br/> <b>Fecha de:</b> 23/09/2016<br/> <b>Fecha de Término:</b> 31/12/2016</p> <p><b>Monto:</b> 33,438,262.46 MN</p> <p><b>Lugar y características del sitio donde se desarrollarán los trabajos:</b> 1.- CALLE PRECI. NARANJO ESQ. CALLE 4 COL. AMPLIACION DEL GAS DEL AZCAPOTZALCO 2.- CALLE SANTIBARRA ESQ. YACATAS COL. EMPERADORES, DEL. BENITO JUAREZ.<br/> <b>Localización de la residencia de la obra:</b> 1.- CALLE PRECI. NARANJO ESQ. CALLE 4 COL. AMPLIACION DEL GAS DEL AZCAPOTZALCO 2.- CALLE SANTIBARRA ESQ. YACATAS COL. EMPERADORES, DEL. BENITO JUAREZ.</p> <p><b>Nombre, Datos Particulares y Firma del Personal Autorizado</b></p> <p><b>Superintendente de construcción</b><br/> <b>Nombre:</b> HERNANDEZ AGUIRRE OSCAR EDUARDO<br/> <b>Profesión:</b> ARQUITECTO<br/> <b>Identificación oficial:</b> 3379109161082<br/> <b>Domicilio:</b> CALLE COPAL NO. 58 INT. 302 COL. PEDREGAL DE SANTO DOMINGO DELEGACION COYOACAN C.P. 04369<br/> <b>Teléfono:</b> 4432-0864<br/> <b>Correo electrónico:</b> oscarhernandez@outlook.com</p> <p><b>Residente</b><br/> <b>Nombre:</b> ALBARRAN VILLAVICENCIO JULIO CESAR<br/> <b>Identificación oficial:</b> 170314162693<br/> <b>Domicilio:</b> CAROLINA ZAPATA VELA AV. CANAL DE APATLACO No. ext.502<br/> <b>Teléfono:</b> 57-98-23-53 EXT. 120<br/> <b>Correo electrónico:</b> albarran-julio@hotmail.com</p>   |             |  |
| <p><b>Otras Anotaciones</b></p> <p>LA RATIFICACION NO SE PUDO INICIAR EL 23 DE SEPTIEMBRE DEBIDO A QUE EL NUMERO DE CONTRATO SE DETERMINO HASTA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE, ADEMAS DE EXISTIR PROBLEMAS CON LA CONFIGURACION DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO.</p> <p>No tiene ningún archivo adjunto</p>  |             |  |
| No. de nota: 2   | Referencia: | Fecha formalización: 2016-09-30 13:09:54.0 |
| <p><b>Tipo Nota:</b> Validación</p> <p><b>Horarios para Asentar Notas</b></p> <p>Se podrán asentar notas en el siguiente horario:<br/>     09:01 a 23:59 horas, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado, domingo<br/>     La biblioteca se podrá consultar las 24 horas de los 365 días del año.</p> <p>Plazo</p> <p>Impreso por: RESIDENTE JULIO CESAR ALBARRAN VILLAVICENCIO<br/>     Fecha: oct 10, 2016 7:59:04 AM<br/>     Folio: 2</p> <p>Para saber más sobre el uso de esta herramienta, consulte el manual de usuario. Asimismo, se establecen los siguientes puntos de contacto para obtener información adicional:</p> <p><b>Detalles:</b><br/>     Los usuarios generados desde el sistema de la Plataforma de Datos son usuarios de tipo "Administrador".</p> <p><b>Estándares:</b><br/>     La información presentada en esta herramienta de validación de datos deberá ser consistente con la información presentada en el sistema de gestión de datos. Para ello, se deberá validar la información de los datos de la siguiente manera:<br/>     1. La información de los datos de la herramienta de validación de datos deberá ser consistente con la información presentada en el sistema de gestión de datos.<br/>     2. La información de los datos de la herramienta de validación de datos deberá ser consistente con la información presentada en el sistema de gestión de datos.<br/>     3. La información de los datos de la herramienta de validación de datos deberá ser consistente con la información presentada en el sistema de gestión de datos.</p> <p><b>Condiciones Adicionales o Excepciones al Proceso de Validación:</b><br/>     La información de los datos de la herramienta de validación de datos deberá ser consistente con la información presentada en el sistema de gestión de datos.</p> <p><b>Seguridad, Higiene y Protección al Ambiente:</b><br/>     En el caso de que se realice alguna actividad de mantenimiento o reparación en el sistema, se deberá seguir el siguiente procedimiento:<br/>     1. Se deberá avisar a los usuarios de la herramienta de validación de datos con anticipación a la fecha de inicio de los trabajos.<br/>     2. Se deberá avisar a los usuarios de la herramienta de validación de datos con anticipación a la fecha de inicio de los trabajos.</p> <p>No tiene ningún archivo adjunto</p> |             |  |
| No. de nota: 3   | Referencia: | Fecha formalización: 2016-09-30 13:09:54.0 |
| <p><b>Tipo Nota:</b> Rescate de un archivo del punto de control de datos (PCD)</p> <p><b>23 de septiembre</b></p> <p>En este día siendo las 18:00 horas, en la estación de transferencia Azcapotzalco, se realiza la presentación de la empresa Ingresos Construcciones Ingeniería de Sistemas S.A. de C.V. con las autoridades de la estación de transferencia Azcapotzalco, para dar inicio a los trabajos del proyecto integral a precio alzado para el mantenimiento a la infraestructura general en las estaciones de transferencia Azcapotzalco y Benito Juárez para entregar las áreas a reparar y hacer la presentación oficial de los responsables de las actividades.</p> <p>A las 11:45 horas, en la estación de transferencia Benito Juárez, se realiza la presentación de la empresa Ingresos Construcciones Ingeniería de Sistemas S.A. de C.V. con las autoridades de la estación de transferencia Benito Juárez, para dar inicio a los trabajos del proyecto integral a precio alzado para el mantenimiento a la infraestructura general en las estaciones de transferencia Azcapotzalco y Benito Juárez, para entregar las áreas a reparar y hacer la presentación oficial de los responsables de las actividades.</p> <p><b>24 de septiembre</b></p> <p>En la estación de transferencia Azcapotzalco en esta jornada se presenta una cuadrilla de topografía a realizar levantamientos en la zona de disposición, punto de transferencia y punto de manzanilla, en la estación de Benito Juárez se realiza el levantamiento topográfico en el punto de manzanilla, punto de transferencia y área de acceso y salida.</p> <p><b>26 de Septiembre</b></p> <p>En la estación de transferencia Azcapotzalco se presenta en este día al DHO de la empresa para realizar la evaluación de la estructura de soporte del punto de manzanilla con la cual se realizó movimiento vertical producido, verificándose los trabajos de topografía.</p> <p>En Benito Juárez se realiza suministro de láminas traducidas para la reparación de los techumbres, continuando trabajos de topografía en la totalidad de la estación.</p> <p>Impreso por: RESIDENTE JULIO CESAR ALBARRAN VILLAVICENCIO<br/>     Fecha: oct 10, 2016 7:59:04 AM<br/>     Folio: 2</p>   |             |  |



|  |   |  |
|--|---|--|
|  | <p><b>27 de septiembre</b><br/>En la estación de transferencia Benito Juárez se realizan trabajos de limpieza de canales de aguas pluviales del pavimento de la zona perimetral, en Ascopactaban también observo los trabajos de limpieza de cañerías pluviales de la zona.</p> <p><b>28 de septiembre</b><br/>En Ascopactaban continúan la evaluación estructural del asfalto de marroñas y estudio de extensión a las superficies de pavimento, y la limpieza de canales, en Benito Juárez continúan los trabajos de limpieza de canales.</p> <p><b>29 de septiembre</b><br/>En Benito Juárez se continúan los trabajos de limpieza de canales pluviales, en Ascopactaban en área de los baños se hacen trabajos de mantenimiento.</p> <p style="text-align: center;">No tiene ningún otro efecto.</p> <p>Acta de sesión con: [Redacted]<br/>Presidencia: [Redacted]<br/>Secretaría de: [Redacted]</p> <p>No. de copia: 4 Fecha formalización: 02/10/16</p> <p><b>Tipo Nota: Nota sobre</b><br/>El presente documento es un documento de carácter informativo. El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados sobre el estado de los trabajos de mantenimiento de las obras de infraestructura de la zona perimetral de la estación de transferencia Benito Juárez, en Ascopactaban también observo los trabajos de limpieza de cañerías pluviales de la zona. El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados sobre el estado de los trabajos de mantenimiento de las obras de infraestructura de la zona perimetral de la estación de transferencia Benito Juárez, en Ascopactaban también observo los trabajos de limpieza de cañerías pluviales de la zona. El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados sobre el estado de los trabajos de mantenimiento de las obras de infraestructura de la zona perimetral de la estación de transferencia Benito Juárez, en Ascopactaban también observo los trabajos de limpieza de cañerías pluviales de la zona.</p> <p>Acta de sesión con: [Redacted]<br/>Presidencia: [Redacted]<br/>Secretaría de: [Redacted]</p> <p>No. de copia: 0 Fecha formalización: 02/10/16</p> <p><b>Tipo Nota: Nota sobre</b><br/>El presente documento es un documento de carácter informativo. El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados sobre el estado de los trabajos de mantenimiento de las obras de infraestructura de la zona perimetral de la estación de transferencia Benito Juárez, en Ascopactaban también observo los trabajos de limpieza de cañerías pluviales de la zona. El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados sobre el estado de los trabajos de mantenimiento de las obras de infraestructura de la zona perimetral de la estación de transferencia Benito Juárez, en Ascopactaban también observo los trabajos de limpieza de cañerías pluviales de la zona.</p> <p>Acta de sesión con: [Redacted]<br/>Presidencia: [Redacted]<br/>Secretaría de: [Redacted]</p> <p style="text-align: center;">No tiene ningún otro efecto.</p> <p>---El presente documento no está sujeto al control según artículo 123, inciso IX, del RF, 2016 emitido el 18 de Julio de 2016.</p> <p style="text-align: right;">Folio 1</p> |  |
|--|---|--|

...” (sic)

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en los formatos denominados “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” y “Acuse de recibo de recurso de revisión”, así como del anexo adjunto a este último y de los oficios CDMX/SOBSE/DRI/STIP/OCTUBRE-203/2016, CDMX/SOBSE/DGSU/SJSU/2016-10-18.022, GCDMX/SOBSE/DGSU/DPLOPSU/2016-10-17.003 y CDMX/SOBSE/DGSU/DTDF/2016-3762 (al igual que los anexos de éste último), del diecisiete, dieciocho y diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia aprobada por el Poder Judicial de la Federación y la Tesis P.XLVII/96 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales señalan:



Época: Décima Época

Instancia: QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

**Tipo Tesis: Jurisprudencia**

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Libro IX, Junio de 2012, Tomo 2

Materia(s): Civil

Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.)

Pág. 744

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.** El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar 'las máximas de la experiencia', que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique CantoyaHerrejón.

Amparo directo 170/2011. 25 de marzo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique CantoyaHerrejón.

Amparo directo 371/2011. 22 de julio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco.

Amparo directo 460/2011. 18 de agosto de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Miguel Ángel González Padilla.

Amparo directo 782/2011. 2 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique CantoyaHerrejón.

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

**Tesis: P. XLVII/96**

Página: 125



**PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).** El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar **tesis de jurisprudencia**. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Asimismo, al manifestar lo que a su derecho convino, el Sujeto recurrido solicitó que se desechara el recurso de revisión por improcedente, o bien, se sobreseyera en términos de lo dispuesto por el artículo 244, fracciones I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicitud que como quedó demostrado en el Segundo Considerando de la presente resolución, no fue procedente decretar.

Ahora bien, por cuanto hace al agravio I, a través del cual el recurrente manifestó su inconformidad con la respuesta impugnada toda vez que a su consideración el Sujeto puso a su disposición la información de su interés en un formato distinto al solicitado, sin que expresara "... con toda precisión, cual es el motivo por el cual, **no se me puede proporcionar la información en el formato solicitado**. Más aún, de acuerdo a disposiciones de ordenamientos jurídicos aplicables, la información solicitada debe



*existir en formato digital...*”, es de hacer notar, que la información requerida corresponde a información que el Sujeto debería tener publicada en su portal de Internet de forma electrónica, para así cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, y que si bien, de conformidad con lo dispuesto en el *“ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”*, fue en noviembre cuando comenzaron *“... las asesorías a los Sujetos Obligados de la Ciudad de México por parte de la Dirección de Evaluación y Estudios del Instituto para la publicación de las obligaciones de transparencia con los datos y formatos establecidos en los citados Lineamientos y Metodología de Evaluación...”*, lo cierto es que **este Instituto llevará a cabo hasta el primer semestre de dos mil diecisiete la Primera Evaluación Diagnóstica a los Portales de Transparencia de los sujetos obligados de la Ciudad de México, la cual no tendrá efectos vinculantes, y se realizará de forma aleatoria por muestreo o periódica, con base en los Lineamientos y Metodología de Evaluación, por lo que en el supuesto sin conceder de que faltara alguna información o contrato, es decir, que no se tuvieran todos los contratos y la información relativa a la Licitación de manera digital, no sería sino hasta después de ese diagnóstico que se podría alegar alguna irregularidad en la información publicada en el portal de Internet, referente a las obligaciones de transparencia.**

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



Ahora bien, este Órgano Colegiado considera conveniente citar el artículo 52 del Reglamento de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual establece lo siguiente:

**Artículo 52.** *Cuando a través de solicitudes de información pública presentadas ante la OIP se advierta que el solicitante pretende iniciar o desahogar procedimientos, trámites o servicios a cargo del Ente Obligado, las OIP orientarán al solicitante sobre los procedimientos establecidos para acceder a los mismos, pudiendo abstenerse de proporcionar la información que se solicita.*

*Cuando la información solicitada implique la realización de análisis, estudios o compilaciones de documentos u ordenamientos, la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida poniendo a disposición del solicitante dichos documentos u ordenamientos para su consulta directa en el sitio en que se encuentre, protegiendo la información de carácter restringido.*

*Cuando se solicite información cuya entrega o reproducción obstaculice el buen desempeño de la unidad administrativa del Ente Obligado, en virtud del volumen que representa, la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante en el sitio en que se encuentre para su consulta directa, protegiendo la información de carácter restringido.*

*El Ente Obligado establecerá un calendario en que se especifique lugar, días y horarios en que podrá realizarse la consulta directa de la información. En caso de que el solicitante no asista a las tres primeras fechas programadas, se levantará un acta circunstanciada que dé cuenta de ello, dándose por cumplida la solicitud.*

Del precepto legal transcrito, se desprenden dos supuestos en los que se tendrán por satisfechas las solicitudes de información poniendo a disposición en consulta directa la información requerida:

1. Cuando la información solicitada implique la realización de análisis, estudios o compilaciones de documentos u ordenamientos.
2. Cuando se solicite información cuya entrega o reproducción obstaculice el buen desempeño de la Unidad Administrativa del Sujeto Obligado, en virtud del volumen que representa la misma.



En ese orden de ideas, debe precisarse que **si bien de la respuesta puede advertirse que la Secretaría de Obras y Servicios informó de manera categórica que la información relativa a los requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 “... consta aproximadamente de 2500 fojas aproximadamente...”**, aunado a que de las diligencias para mejor proveer requeridas al Sujeto Obligado se observó que manifestó que parte de la información requerida constaba de tres mil novecientos siete hojas, se arriba a la conclusión de que la respuesta no guarda concordancia con las diligencias remitidas, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual prevé:

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**X.** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*

Del precepto legal transcrito, se desprende que son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por lo **primero que las consideraciones expuestas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan y guarden concordancia entre lo requerido** y la respuesta y, por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre cada punto, sirviendo de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

*Novena Época*

*Registro: 178783*

*Instancia: Primera Sala*

***Jurisprudencia***

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*



XXI, Abril de 2005  
 Materia(s): Común  
 Tesis: 1a./J. 33/2005  
 Página: 108

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.** Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Por lo anterior, resulta evidente que la respuesta incumplió con el elemento de validez de **congruencia**, el cual se traduce en la obligación de que las respuestas que emitan los sujetos guarden una relación lógica con lo solicitado, circunstancia que **no aconteció**.

Instituto de Acceso a la Información Pública  
 y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Aunado a lo anterior, este Órgano Colegiado considera necesario citar la siguiente normatividad:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO:**

**Artículo 7. ...**

...

**Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.**

...

**Artículo 207.** De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella de acceso restringido.

En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

**Artículo 213.** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

De los preceptos legales transcritos, se desprende lo siguiente:

- Los particulares tienen derecho a elegir la modalidad de acceso a la información.



- La obligación de dar acceso a la información se tiene por cumplida **cuando, a decisión del solicitante**, la misma se entregue de menara verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre.
- El particular podrá obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga la información de su interés, sólo cuando se encuentre digitalizada.
- La información requerida sólo se proporcionará en el estado en que se encuentra en los archivos de los sujetos obligados cuando no implique una carga excesiva o cuando corresponda a información estadística.
- El Sujeto Obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades para la entrega de la información cuando ésta no pueda proporcionarse o enviarse en la modalidad elegida para tal efecto, fundando y motivando la necesidad de ofrecer otra u otras modalidades.

En tal virtud, si bien es cierto la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México concede a los particulares el derecho a elegir la modalidad en la que desean acceder a la información, lo cierto es que las respuestas en las que se conceda el ejercicio de dicho derecho en una modalidad diversa a la elegida, **sólo estarán apegadas al principio de legalidad en la medida en que los sujetos obligados expresen los fundamentos y motivos que justifiquen el cambio de modalidad en la entrega de la información.**

En ese orden de ideas, y aunque el espíritu de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual, el ejercicio de tal derecho respecto de la información que se encuentra disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público se debe tener por satisfecho al facilitar al solicitante su otorgamiento en cualquiera de los medios señalados, resultando la menos onerosa la consulta directa de la información, lo cierto es que en el presente caso, **el Sujeto Obligado, al no señalar los motivos por los cuales no contaba con la información**



de forma digitalizada relacionada con los requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, no obstante que se trata de contratos e información relacionada con una Licitación, mismos que debe tener de esa manera, en todo caso, debió indicar el monto a cubrir por los gastos de reproducción relacionados con la información para ser proporcionada en la modalidad elegida para ser entregada, es decir, en medio electrónico, debiendo en todo caso entregar la información de manera digital, toda vez que lo requerido corresponde a información relacionada con las obligaciones de transparencia del Sujeto recurrido.

En ese sentido, el Sujeto recurrido omitió señalar los motivos válidos por los cuales permitió al ahora recurrente la consulta directa de la información relacionada con los requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, sin ofrecerle el acceso a la información en la modalidad elegida, es decir, en medio electrónico o, en su defecto, en copia simple, modalidades con las que garantizaría cabalmente el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente.

En tal virtud, es preciso señalar que si bien Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México permite a los sujetos obligados otorgar el acceso a la información que se les solicita en medio electrónico gratuito, copia simple y/o consulta directa, lo cierto es que **a criterio de este Instituto, la entrega de la información deberá hacerse preferentemente en medio electrónico, luego en copia simple y en última instancia en consulta directa**, por lo que en el supuesto sin conceder de que la Secretaría de Obras y Servicios no se encontrara en posibilidad de entregar la información requerida en medio electrónico, **debió ofrecer su acceso en copia simple y en última instancia en consulta directa**, sin embargo, omitió la formalidad de ofrecer al particular el acceso a la información de



su interés en **medio electrónico y/o copia simple, generando respecto de esta última información el respectivo recibo para el pago de derechos correspondiente, en caso de que así fuera procedente.**

Ahora bien, y toda vez que de las constancias que integran el expediente en que se actúa se observa que en relación a los requerimientos **7 y 8** el Sujeto Obligado sí proporcionó en la modalidad elegida lo solicitado, no obstante que en relación a los diversos **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9** no actuó de la misma forma, el agravio **I** resulta **parcialmente fundado.**

Por otra parte, por cuanto hace al agravio **II**, a través del cual el recurrente se inconformó con la respuesta toda vez que a su consideración la Secretaría de Obras y Servicios, sin motivación ni fundamentación alguna, le otorgó solo dos días para consultar dos mil quinientas fojas de información, es de señalar en primera instancia, que como quedó plasmado en el estudio del agravio **I**, el Sujeto Obligado fue incongruente en relación a la cantidad de hojas que conforman lo requerido, pues en un primer momento otorgó una cantidad y con posterioridad, indicó otra que dista mucho de la inicialmente aportada.

Asimismo, y no por ello menos importante, tomando como referencia la primer cantidad proporcionada, es decir, dos mil quinientas fojas, este Instituto considera conveniente destacar que como lo hizo valer el recurrente, no se observa el fundamento ni la motivación en la cual el Sujeto Obligado se basó para determinar que con tan sólo unas horas, de dos días, el particular podría consultar la totalidad de la información que fue puesta a su disposición.



En tal virtud, la respuesta resulta contraria al principio de legalidad previsto en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a los principios de fundamentación y motivación establecidos en el artículo 6, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual prevé:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 11.** *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**VIII. Estar fundado y motivado,** *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

Del precepto legal transcrito, se desprende que para que un acto sea considerado válido debe estar fundado y motivado, es decir,  **citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso,** siendo aplicable la siguiente Jurisprudencia emitida por el Segundo Tribunal

Colegiado del Sexto Circuito, perteneciente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, III, Marzo de 1996, página 769, la cual dispone:

Registro No. 170307

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVII, Febrero de 2008

Página: 1964

Tesis: I.3o.C. J/47

**Jurisprudencia**

Materia(s): Común

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR.** *La falta de fundamentación y motivación es una violación formal diversa a la indebida o incorrecta fundamentación y motivación, que es una violación material o de fondo, siendo distintos los efectos que genera la existencia de una u otra, por lo que el estudio de aquella omisión debe hacerse de manera previa. En efecto, el artículo 16 constitucional establece, en su primer párrafo, el imperativo para las autoridades de fundar y motivar sus actos que incidan en la esfera de los gobernados, pero la contravención al mandato constitucional que exige la expresión de ambas en los actos de autoridad puede revestir dos formas distintas, a saber: la derivada de su falta, y la correspondiente a su incorrección. Se produce la falta de fundamentación y motivación, cuando se omite expresar el dispositivo legal aplicable al asunto y las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede subsumirse en la hipótesis prevista en esa norma jurídica. En cambio, hay una indebida fundamentación cuando en el acto de autoridad sí se invoca el precepto legal, sin embargo, resulta inaplicable al asunto por las características específicas de éste que impiden su adecuación o encuadre en la hipótesis normativa; y una incorrecta motivación, en el supuesto en que sí se indican las razones que tiene en consideración la autoridad para emitir el acto, pero aquéllas están en disonancia con el contenido de la norma legal que se aplica en el caso. De manera que la falta de fundamentación y motivación significa la carencia o ausencia de tales requisitos, mientras que la indebida o incorrecta fundamentación y motivación entraña la presencia de ambos requisitos constitucionales, pero con un desajuste entre la aplicación de normas y los razonamientos formulados por la autoridad con el caso concreto. La diferencia apuntada permite advertir que en el primer supuesto se trata de una violación formal dado que el acto de autoridad carece de elementos ínsitos,*

connaturales, al mismo por virtud de un imperativo constitucional, por lo que, advertida su ausencia mediante la simple lectura del acto reclamado, procederá conceder el amparo solicitado; y en el segundo caso consiste en una **violación material o de fondo porque se ha cumplido con la forma mediante la expresión de fundamentos y motivos, pero unos y otros son incorrectos, lo cual, por regla general, también dará lugar a un fallo protector, sin embargo, será menester un previo análisis del contenido del asunto para llegar a concluir la mencionada incorrección.** Por virtud de esa nota distintiva, los efectos de la concesión del amparo, tratándose de una resolución jurisdiccional, son igualmente diversos en uno y otro caso, pues aunque existe un elemento común, o sea, que la autoridad deje insubsistente el acto inconstitucional, en el primer supuesto será para que subsane la irregularidad expresando la fundamentación y motivación antes ausente, y en el segundo para que **aporte fundamentos y motivos diferentes a los que formuló previamente.** La apuntada diferencia trasciende, igualmente, al orden en que se deberán estudiar los argumentos que hagan valer los quejosos, ya que si en un caso se advierte la carencia de los requisitos constitucionales de que se trata, es decir, una violación formal, se concederá el amparo para los efectos indicados, con exclusión del análisis de los motivos de disenso que, concurriendo con los atinentes al defecto, versen sobre la incorrección de ambos elementos inherentes al acto de autoridad; empero, si han sido satisfechos aquéllos, será factible el estudio de la indebida fundamentación y motivación, esto es, de la violación material o de fondo.

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo directo 551/2005. Jorge Luis Almaral Mendivil. 20 de octubre de 2005.

Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.

Amparo directo 66/2007. Juan Ramón Jaime Alcántara. 15 de febrero de 2007.

Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.

Amparo directo 364/2007. Guadalupe Rodríguez Daniel. 6 de julio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua.

Amparo directo 513/2007. Autofinanciamiento México, S.A. de C.V. 4 de octubre de 2007.

Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.

Amparo directo 562/2007. Arenas y Gravas Xaltepec, S.A. 11 de octubre de 2007.

Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Registro No. 175082

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIII, Mayo de 2006

Página: 1531



Tesis: I.4o.A. J/43

**Jurisprudencia**

Materia(s): Común

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL ASPECTO FORMAL DE LA GARANTÍA Y SU FINALIDAD SE TRADUCEN EN EXPLICAR, JUSTIFICAR, POSIBILITAR LA DEFENSA Y COMUNICAR LA DECISIÓN.** *El contenido formal de la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 constitucional relativa a la fundamentación y motivación **tiene como propósito primordial y ratio que el justiciable conozca el 'para qué' de la conducta de la autoridad, lo que se traduce en darle a conocer en detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron el acto de voluntad, de manera que sea evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir el mérito de la decisión, permitiéndole una real y auténtica defensa.** Por tanto, no basta que el acto de autoridad apenas observe una motivación pro forma pero de una manera incongruente, insuficiente o imprecisa, que impida la finalidad del conocimiento, comprobación y defensa pertinente, ni es válido exigirle una amplitud o abundancia superflua, pues es suficiente la expresión de lo estrictamente necesario para explicar, justificar y posibilitar la defensa, así como para comunicar la decisión a efecto de que se considere debidamente fundado y motivado, exponiendo los hechos relevantes para decidir, citando la norma habilitante y un argumento mínimo pero suficiente para acreditar el razonamiento del que se deduzca la relación de pertenencia lógica de los hechos al derecho invocado, que es la subsunción.*

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 447/2005. Bruno López Castro. 1o. de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.

Amparo en revisión 631/2005. Jesús Guillermo Mosqueda Martínez. 1o. de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Alma Margarita Flores Rodríguez.

Amparo directo 400/2005. Pemex Exploración y Producción. 9 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretaria: Ángela Alvarado Morales.

Amparo directo 27/2006. Arturo Alarcón Carrillo. 15 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Hilario Bárcenas Chávez. Secretaria: Karla Mariana Márquez Velasco.

Amparo en revisión 78/2006. Juan Alcántara Gutiérrez. 1o. de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Hilario Bárcenas Chávez. Secretaria: Mariza Arellano Pompa.

En ese sentido, y toda vez que la respuesta no contiene la debida fundamentación y motivación que garantice el debido derecho de acceso a la información pública del particular, el agravio **II** resulta **fundado**.



Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **modificar** la respuesta de la Secretaría de Obras y Servicios y se le ordena lo siguiente:

- En relación a los requerimiento **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9**, proporcione en medio electrónico la información de interés del particular, relativa a conocer:

“ ...

1. *“...PROPOSICIÓN COMPLETA DEL LICITANTE VACS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V. ...” (sic)*

2. *“...PROPOSICIÓN COMPLETA DEL LICITANTE JOLPAT SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. ...” (sic)*

3. *“...PROPOSICIÓN COMPLETA DEL LICITANTE INDESIS CONSTRUCCIONES INGENIERIA DE SISTEMAS S.A. DE C.V. ...” (sic)*

4. *“...DICTÁMEN REALIZADO QUE SIRVIO DE BASE PARA EMITIR EL FALLO DEL CONCURSO...” (sic)*

5. *“...FALLO DEL CONCURSO...” (sic)*

6. *“...FIANZA DE CUMPLIMIENTO ENTREGADA POR EL CONTRATISTA DE LOS TRABAJOS...” (sic)*

9. *“...ESCRITO FIRMADO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DONDE SE JUSTIFICAN LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTÓ EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA...” (sic)*

- En caso de no encontrarse en posibilidad de remitir la información requerida en la modalidad elegida, funde y motive tal situación, privilegiando, en su caso, la entrega de la información en copia simple y, finalmente, en consulta directa, proporcionando, en su caso, la cantidad que deberá cubrir por el costo de su reproducción o, en su defecto, las fechas suficientes para que el particular pueda allegarse de la información.



La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse al recurrente, a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Secretaría de Obras y Servicios hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta de la Secretaría de Obras y Servicios y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se



instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del diverso 259 de la ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [recursoderevision@infodf.org.mx](mailto:recursoderevision@infodf.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el once de enero de dos mil diecisiete, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRESIDENTE DE LA SESIÓN<sup>1</sup>**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**info df**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Sesiones, relacionado con el artículo 32, tercer párrafo del Reglamento Interior, ambos del INFODF.



**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal